27.02.2004

INFORME ANUAL SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003

INDICE

INTRODUCCIÓN

A) ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

1. CAPITAL SOCIAL.
2. PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y CONTROL.
3. RELACIONES ENTRE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y LA SOCIEDAD O ENTRE LOS TITULARES DE LAS MISMAS ENTRE SÍ.
4. PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
5. PACTOS PARASOCIALES Y ACCIONES CONCERTADAS.
6. AUTOCARTERA
   a) Datos sobre acciones propias.
   b) Autorización vigente al Consejo de Administración para la adquisición de autocartera.
7. RESTRICCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS AL VOTO O A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISION DE ACCIONES.

B) ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

1. FUNCIONES Y COMPOSICION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
   a) Funciones del Consejo de Administración.

b) Formulación de cuentas.
c) Composición del Consejo de Administración
d) Perfil de los Consejeros Independientes.
e) Cargos en el Consejo de Administración.

2. COMISION EJECUTIVA

3. COMISIONES ASESORAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

a) Comisión de Auditoría y Control.

i) Composición y funciones.
ii) Relación con los auditores externos.

b) Comisión de Nombramientos y Retribuciones

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE CONSEJEROS.

a) Selección de consejeros
b) Duración del cargo
c) Cese de Consejeros

5. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

a) Convocatoria
b) Representación
c) Constitución y adopción de acuerdos
d) Evaluación del Consejo de Administración.

6. REMUNERACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

a) Fijación de la retribución del Consejo.
b) Cláusulas estatutarias relativas a la retribución.
c) Régimen retributivo correspondiente al ejercicio 2003

i) Dietas por asistencia
ii) Retribución variable en función de resultados
iii) Otros conceptos

d) Forma de pago
e) Retribución del Consejo de Administración

i) Retribución estatutaria
ii) Retribución de los Consejeros Ejecutivos.
iii) Retribución por pertenencia a otros órganos de administración del grupo, multigrupo o asociadas.

iv) Pensiones o pago de primas de seguros de vida.
v) Anticipos y créditos.

f) Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas incluyendo la de la Alta Dirección.

7. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

8. OTRAS INFORMACIONES SOBRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

a) Consejeros que representan o están vinculados a accionistas significativos o cuyo nombramiento hubiera sido promovido por éstos.
b) Consejeros de la Sociedad que pertenecen al consejo de administración de las sociedades con participaciones significativas.
c) Consejeros de Ferrovial que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas.
d) Cargos de administración o dirección asumidos por los Consejeros en otras sociedades del grupo.
e) Otra información relevante

i) Participaciones del Consejo en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad que la Sociedad. Cargos o funciones que en ellas se ejerzan.
ii) Otras informaciones.

C) OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO.

1. OPERACIONES VINCULADAS.

a) Régimen interno

i) Aprobación de transacciones.
ii) Situaciones de conflicto de interés.

b) Operaciones con accionistas significativos.
c) Operaciones con Consejeros de Grupo Ferrovial S.A.
d) Operaciones con la Alta Dirección de Grupo Ferrovial S.A.
e) Operaciones con administradores y directivos del grupo de sociedades.

2. OPERACIONES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS ENTRE SOCIEDADES DEL GRUPO.

D) SISTEMAS DE CONTROL DEL RIESGO.

1. RIESGOS CUBIERTOS POR LOS SISTEMAS DE CONTROL.

2. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS.

   a) Sistemas de control.

   i) Sistemas de gestión
   ii) Sistemas de cobertura

   b) Procedimiento interno de supervisión.

E) FUNCIONAMIENTO DE JUNTA GENERAL

1. CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN LA JUNTA GENERAL.

   a) Constitución de la Junta General.
   b) Adopción de acuerdos.

2. REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON LAS JUNTAS GENERALES

   Publicidad de la convocatoria
   Elaboración del orden del dia
   Derecho de información
   Asistencia de los auditores externos
   Intervención de la Comisión de Auditoría y Control
   Solicitud pública de representación.
   Intervención de los accionistas

3. JUNTAS GENERALES DEL EJERCICIO 2003.

   a) Datos sobre asistencia
   b) Extracto de los acuerdos adoptados

4. DIFUSION DE INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD.

   a) Difusión equitativa y simétrica.
   b) Información sobre gobierno corporativo

F) GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO

INTRODUCCIÓN

La Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, impone a éstas, entre otras obligaciones, la de redactar un informe anual de gobierno corporativo que deberá hacerse público.

Desde 1999, año en que sus acciones comenzaron a cotizar en mercados de valores, Grupo Ferrovial ha publicado anualmente un texto sobre materias de gobierno corporativo. Durante los primeros años, se tuvieron en consideración las recomendaciones contenidas en el "Informe de la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración", el llamado "Informe Olivencia", y se incluyó en el Informe anual de la compañía información sobre la asunción de las mismas. En 2003, y en relación con el ejercicio 2002, Ferrovial hizo público un Informe sobre Gobierno Corporativo explicando el cumplimiento de las recomendaciones del "Informe de la Comisión especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas", conocido como "Informe Aldama"

Finalmente, el presente Informe Anual sobre Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2003 contiene explicaciones sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2003 y en la Orden Ministerial 3722/2003, de 26 de diciembre, que la desarrolla.

Con el fin de evitar confusiones conceptuales, a lo largo del presente Informe se utilizan una serie de términos en mayúscula que, salvo indicación en contrario, tendrán el siguiente significado:

Ferrovial: Grupo Ferrovial, S.A. y aquellas sociedades filiales o participadas que se encuentren, respecto de ella, en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores.

Grupo Ferrovial o la Sociedad: Grupo Ferrovial, S.A., con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 135 y C.I.F. A28/606556.

Alta Dirección: Los Consejeros Ejecutivos y aquellas personas que formen parte del Comité de Dirección de la Sociedad o tengan dependencia directa del órgano de administración, Comisión Ejecutiva o de Consejeros Delegados de la Sociedad.

Consejeros	Los miembros del Consejo de Administración de Grupo Ferrovial, S.A.

Asimismo, otras referencias contenidas en este Informe Anual sobre Gobierno Corporativo hacen alusión a conceptos definidos en el Reglamento del Consejo de Administración de Grupo Ferrovial S.A.

A) ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

1. CAPITAL SOCIAL.

El capital social de Grupo Ferrovial S.A. es de 140.264.743 euros, dividido en 140.264.743 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

La última modificación que afectó al capital social fue su reducción en la suma de 1.867.404 euros mediante la amortización de 1.867.404 acciones propias de un (1) euro de valor nominal cada una, según acordó la Junta General de Accionistas de 31 de marzo de 2000.

2. PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y CONTROL.

A 31 de diciembre de 2003 y según la información comunicada a la Sociedad, los titulares de participaciones significativas en Grupo Ferrovial S.A., eran los que figuran en el cuadro posterior.

Para determinar el concepto de participación significativa, conforme establece la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 2003, se ha estado a lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo:

Titular de la participación significativa	Número de Acciones	% Capital Social
Portman Baela, S.a.L.	56.855.473	40,534
Casa Grande de Cartagena, S.L.	24.930.516	17,774

Durante el ejercicio 2003, Casa Grande de Cartagena S.L. asumió la participación accionarial que hasta entonces había sido propiedad de Profesa Investment B.V.

Según comunicación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la propia Sociedad el 24 de noviembre de 2003, el "Grupo familiar concertado" formado por D. Rafael del Pino y Moreno y sus cinco hijos controla indirectamente, a través de Portman Baela S.L. y Casa Grande de Cartagena S.L., el 58,308% del capital social de GRUPO FERROVIAL, S.A.

3. RELACIONES ENTRE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y LA SOCIEDAD O ENTRE LOS TITULARES DE LAS MISMAS ENTRE SÍ.

Además de las relaciones de índole familiar mencionadas en el apartado precedente, debemos indicar que tanto Portman Baela S.L. como Casa Grande de Cartagena S.L. son miembros del Consejo de Administración de Grupo Ferrovial S.A.

Don Rafael del Pino y Moreno, fundador de la compañía, ostenta la Presidencia de Honor de la Sociedad.

Por lo demás, D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, es actualmente, y desde el año 2000, el Presidente de Grupo Ferrovial S.A., de cuyo Consejo de Administración forma parte, además, D. Fernando del Pino y Calvo-Sotelo. Dª María del Pino y Calvo-Sotelo actúa como representante en el mismo órgano del accionista Casa Grande de Cartagena S.L.

D. Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo ocupa el cargo de Director General de la filial Cintra Aparcamientos S.A.

La Sociedad facilita en el presente Informe y en la Memoria Anual información sobre transacciones comerciales con los titulares de participaciones significativas.

4. PARTICIPACION ACCIONARIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Conforme a la información que los Consejeros han facilitado a la Sociedad, al concluir el ejercicio 2003, la participación accionarial agregada de éstos, incluyendo la que corresponde a los accionistas significativos, ascendía a 82.404.899 acciones, lo que representa un 58,746% del capital social.

De forma individualizada, la anterior participación se distribuía así entre los miembros del Consejo de Administración:

	Directas	Indirectas	% Capital
D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo	970	(*)	
D. Santiago Bergareche Busquet	601.858	---	0,2
D. Jaime Carvajal Urquijo	6.959	390	0,005
D. Juan Arena de la Mora	1.941	---	0,001
PORTMAN BAELA, S.L.	56.855.473	---	40,534
D. Santiago Eguidazu Mayor	940	891	0,001
D. Gabriele Burgio	8.507	---	

	Directas	Indirectas	% Capital
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L., representada por Dª María del Pino Calvo-Sotelo (*)	24.930.516	---	17,774
José María Pérez Tremps	970		0,0007

(*) Como se ha mencionado en el apartado 1 anterior, estos consejeros / representantes de consejeros forman parte del grupo familiar que controla indirectamente el 58,3% del capital social, a través de las participaciones de que son titulares Portman Baela, S.L. y Casa Grande de Cartagena, S.L.

5. PACTOS PARASOCIALES Y ACCIONES CONCERTADAS.

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de pactos que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en las juntas generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, y según comunicación efectuada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Sociedad con fecha 24 de noviembre de 2003, se presume, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, que existe una acción concertada de carácter tácito entre las sociedades PORTMAN BAELA S.L. y CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L., habida cuenta que el grupo familiar referido con anterioridad controla el capital de estas dos últimas sociedades.

6. AUTOCARTERA.

a) Datos sobre acciones propias.

El porcentaje de autocartera respecto del capital social ha pasado del 2,21% existente a 31 de diciembre de 2002 al 0,83% a fecha 31 de diciembre de 2003.

Durante el ejercicio, no ha habido variaciones significativas de la autocartera de acuerdo con el significado atribuido a éstas por lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo.

El indicado porcentaje a 31 de diciembre de 2003 equivale a la titularidad directa de 963.327 e indirecta de 198.310 acciones propias. El coste medio de adquisición se sitúa en los 15,15 euros por acción.

El resultado neto obtenido durante el ejercicio por operaciones de autocartera ha sido de 18.113 miles de euros.

b) **Autorización vigente al Consejo de Administración para la adquisición de autocartera.**

A la fecha de redacción del presente Informe, la autorización vigente para la adquisición de autocartera fue otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de marzo de 2003 en los siguientes términos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.

- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un cinco por ciento (5%) del capital social de Grupo Ferrovial S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, que no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto Grupo Ferrovial S.A. como cualquiera de sus sociedades dominadas, no exceda del referido 5% del capital social de Grupo Ferrovial S.A.

- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

- Volumen máximo de contratación: el volumen máximo diario de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 25% de la media del volumen total de acciones de Grupo Ferrovial S.A. contratado en las diez últimas sesiones.

- Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha del acuerdo.

7. RESTRICCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS AL VOTO O A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE ACCIONES.

No existen restricciones de ninguna índole al ejercicio del derecho de voto ni para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B) ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

1. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

a) Funciones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de Grupo Ferrovial S.A. tiene atribuida la realización de los actos de gestión, representación y supervisión que sean necesarios para velar por la consecución del objeto social, procurando la protección de los intereses generales de la Sociedad y la creación de valor en beneficio de todos los accionistas.

Además, sin perjuicio de las delegaciones que tiene conferidas, el Consejo se reserva, directamente o a través de sus Comisiones, el conocimiento de una serie de materias sobre las que deberá pronunciarse. Entre ellas, las siguientes:

- El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los altos directivos.
- La aprobación y seguimiento de las estrategias fijadas para el desarrollo de la sociedad.
- El control de la gestión y la evaluación de los directivos.
- La constitución de nuevas sociedades y las adquisiciones o ventas de participaciones en sociedades ya existentes, en los casos que supongan tomas o pérdidas de mayoría, superen determinados porcentajes de participación o representen iniciación o abandono de líneas de negocio.
- Las operaciones de fusión, escisión o concentración en las que intervenga la sociedad o alguna compañía directamente participada por ésta.
- La realización de operaciones de inversión, desinversión, financiación o garantía que tengan por objeto activos sustanciales del Grupo o alcancen un importe superior a determinados umbrales.
- La política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.

b) Formulación de cuentas

En cuanto a la competencia de formulación de cuentas, el Reglamento del Consejo dispone lo siguiente:

- Se procurará que no haya lugar a salvedades por parte del auditor.
- No obstante, cuando planteada una salvedad, el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.
- Las cuentas anuales se certifican, previamente a su formulación por el Consejo, por el Presidente, el Consejero Delegado y el Director Económico Financiero de la Sociedad.

Respecto de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003, serán certificadas por D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, Presidente del Consejo de Administración; D. Joaquín Ayuso García, Consejero Delegado y D. Nicolás Villén Jiménez, Director General Económico Financiero.

c) Composición del Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento determinan que el Consejo de Administración procurará que en su composición los consejeros externos o no ejecutivos constituyan una amplia mayoría. Igualmente, el Consejo procurará que, dentro del grupo mayoritario de consejeros externos, se integren los Consejeros Dominicales e Independientes, con una proporción significativa de estos últimos.

En 2003, el Consejo de Administración ha contado con once miembros, dentro del número mínimo (seis) y máximo (quince) permitido por los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración de Grupo Ferrovial, S.A. está compuesto, a la fecha de redacción de este Informe Anual, por los siguientes Consejeros, respecto de los que se indica la condición que a cada uno de ellos se atribuye, según las definiciones que contiene el Reglamento del Consejo:

Presidente y Consejero-Delegado: • D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo	Ejecutivo y dominical
Vicepresidentes: • D. Santiago Bergareche Busquet • D. Jaime Carvajal Urquijo	Externo (*) Externo Independiente
Consejero-Delegado: • D. Joaquín Ayuso García	Ejecutivo

Consejeros:	
• D. Fernando del Pino y Calvo-Sotelo	Externo Dominical
• CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L. Representada por Doña María del Pino y Calvo-Sotelo	Externo Dominical
• PORTMAN BAELA, S.L., Representada por D. Eduardo Trueba Cortés	Externo Dominical
• D. Juan Arena de la Mora	Externo Independiente
• D. Santiago Eguidazu Mayor	Externo Independiente
• D. Gabriele Burgio	Externo Independiente
Consejero Secretario: • D. José María Pérez Tremps	Ejecutivo

(*) Ejecutivo hasta 25 de enero de 2002.

El único cambio en la composición del Consejo acontecido durante el ejercicio 2003 fue la sustitución de Profesa Investments B.V. por Casa Grande de Cartagena, S.L., según aprobó la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de marzo de 2003. El cambio obedeció, según se informó a los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta, a la asunción por ésta última entidad de la participación accionarial que hasta entonces ostentaba Profesa Investments B.V.

La misma Junta de Accionistas acordó, asimismo, ratificar el nombramiento de Don Gabriele Burgio, designado por cooptación y reelegir en sus cargos a Don Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, Don José María Pérez Tremps, Don Santiago Eguidazu Mayor, Don Juan Arena de la Mora y Portman Baela S.L.

d) <u>Perfil de los Consejeros Independientes</u>.

- *D. Jaime Carvajal y Urquijo*

  - Miembro del Consejo de Administración desde 1999
  - Licenciado en Derecho (Madrid) y Master en Economía por la Universidad de Cambridge (Reino Unido).
  - Presidente de Advent Internacional (España); Ericsson España; ABB, S.A. y de Parques Reunidos S.A., Consejero de Lafarge Asland, Aviva and Solvay Ibérica.
  - Ha sido Presidente de Ford España S.A.

- *Juan Arena de la Mora*

  - Miembro del Consejo de Administración desde 2000
  - Doctor Ingeniero ICAI, Licenciado en Ciencias Empresariales, Graduado en Psicología, Diplomado en Estudios Tributarios y AMP Harvard Business School.

- Consejero de Bankinter desde 1987, Consejero Delegado desde 1993.
- Desde 2002 es Presidente de Bankinter

- *Santiago Eguidazu Mayor*

  - Miembro del Consejo de Administración desde 2001
  - Técnico Comercial y Economista del Estado
  - Presidente el Grupo Nmás1
  - Ha sido Socio, Consejero Delegado y Vicepresidente de AB Asesores y Vicepresidente de Morgan Stanley Dean Witter

- *Gabriele Burgio*

  - Miembro del Consejo de Administración desde junio de 2002.
  - Licenciado en Derecho y MBA por INSEAD en Fonteneblau.
  - Presidente Ejecutivo de NH Hoteles desde 1999.
  - Con anterioridad, ha sido Consejero Delegado de Cofir y trabajó para Bankers Trust en Nueva York y para Manufacturers Hannover en Italia

e) <u>Cargos en el Consejo de Administración</u>

- Desde 1992, el primer ejecutivo de la sociedad es D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo. Por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de junio de 2000, ostenta la condición de Presidente del Consejo de Administración, manteniendo la condición de primer ejecutivo de la sociedad.

- Los Vicepresidentes del Consejo de Administración no tienen actualmente la condición de ejecutivos.

- La sociedad, además, cuenta con un Consejero-Delegado desde febrero de 1.999.

- El Secretario del Consejo es, a su vez, Consejero. Asume la función de cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas y regularmente revisadas. Entre sus funciones se encuentran las de:

  - Las inherentes a su cargo de Secretario del Consejo de Administración: auxiliar al Presidente en sus labores; prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesario; conservar la documentación social; reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones o dar fe de los acuerdos del Consejo.

  - Resolver las dudas que suscite la aplicación del Reglamento del Consejo.

  - Garantizar que se respetan y revisan regularmente los procedimientos y reglas de gobierno o la normativa sobre gobierno corporativo.

2. COMISIÓN EJECUTIVA.

Desde julio de 2000, existe una Comisión Ejecutiva del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en la que se delegaron de forma expresa todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables legal o estatutariamente.

En la actualidad la Comisión Ejecutiva está compuesta por los siguientes consejeros:

EJECUTIVOS	**D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo**	(dominical)
	D. Joaquín Ayuso García	
	D. José María Pérez Tremps	

EXTERNOS	**D. Santiago Bergareche Busquet (*)**	
	D. Jaime Carvajal Urquijo	(independiente)
	D. Fernando del Pino y Calvo-Sotelo	(dominical)

(*) Ejecutivo hasta 25 de enero de 2002.

Preside la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración, y actúa como Secretario quien ostenta el mismo cargo en el Consejo de Administración.

Las reglas de funcionamiento de esta Comisión siguen los mismos principios que las que afectan el Consejo de Administración y están incluidas en el correspondiente Reglamento.

En la reunión del Consejo de Administración inmediatamente siguiente a la de la Comisión se da cuenta de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en ésta y los miembros del Consejo tienen a su disposición un ejemplar de las actas correspondientes.

Sus reuniones, de ordinario, tienen lugar al menos una vez al mes.

En 2003 se celebraron doce sesiones de la Comisión Ejecutiva.

3. COMISIONES ASESORAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Las Comisiones Asesoras del Consejo de Administración son la Comisión de Auditoría y Control, y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, creadas en 1999.

Ambas Comisiones están integradas exclusivamente por Consejeros Externos, según establece el Reglamento del Consejo de Administración, y tienen facultades de información, asesoramiento, supervisión y propuesta en las materias de sus respectivas competencias. Las facultades de propuesta no excluyen que el propio Consejo pueda decidir sobre estos asuntos a iniciativa propia, recabando el informe de la Comisión correspondiente.

Según el Reglamento del Consejo, no podrá adoptarse una decisión contra el criterio de una Comisión más que con acuerdo del Consejo de Administración.

Los Presidentes de ambas Comisiones son, conforme al Reglamento del Consejo, Consejeros Independientes. También es común a ambas el número mínimo y máximo de componentes, fijado asimismo en el Reglamento del Consejo, que deberá estar entre cuatro y seis.

Las Comisiones regularán su propio funcionamiento, y en lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas establecidas en el Reglamento del Consejo en relación con el Consejo.

a) Comisión de Auditoría y Control

i) Composición y funciones.

La composición actual de esta Comisión es la siguiente:

• **D. Santiago Eguidazu Mayor** *Presidente*
• **D. Santiago Bergareche Busquet**
• **CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L.**, representada por Dª María del Pino y Calvo-Sotelo
• **D. Gabriele Burgio**

La Junta General de Accionistas celebrada el 21 de marzo de 2003 acordó modificar los Estatutos Sociales para incluir en los mismos la regulación de la Comisión de Auditoría y Control, conforme a lo dispuesto por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, e incluir entre las facultades

del Comité, además de las exigidas por la citada Ley, otras adicionales, como la supervisión del cumplimiento de la normativa interna de gobierno corporativo y de conducta en los mercados de valores.

Las funciones más destacadas de esta Comisión son las siguientes:

- Establecer medidas adecuadas para controlar que la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría por parte de la firma auditora externa o empresas de su grupo no implica riesgo para la independencia del auditor externo.

- Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, y evaluar los resultados de cada auditoría.

- Supervisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual de la compañía.

- Auxiliar al Consejo en su labor de velar por la corrección y fiabilidad de la información financiera periódica.

- Informar durante el procedimiento de nombramiento y sustitución del director de auditoría interna.

- Analizar y evaluar los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y su control.

El informe de gestión de la Sociedad incluye un informe de las actividades realizadas durante el ejercicio.

La Comisión de Auditoría y Control celebró en 2003 seis reuniones.

ii) Relación con los auditores externos.

Entre las funciones y competencias de la Comisión de Auditoría y Control, además de las señaladas, está la de proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la renovación o no renovación.

La Comisión en ningún caso podrá proponer al Consejo de Administración la contratación de aquellas firmas de auditoría a las que se prevea satisfacer, por todos los conceptos, honorarios superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Además la Sociedad tiene establecido un procedimiento interno en virtud del cual la contratación de cualquier servicio profesional diferente al propio de revisión de estados financieros que se solicite al auditor externo de Grupo Ferrovial S.A., de sus sociedades participadas o a una entidad vinculada a la firma de auditoria, deberá ser autorizada previamente por la Dirección General Económico Financiera.

El informe de la Comisión de Auditoría y Control, incluido dentro del Informe de gestión de la Sociedad, hace mención a las reuniones mantenidas con el auditor externo.

b) Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La composición actual de esta Comisión es la siguiente:

• **D. Juan Arena de la Mora** *Presidente*
• **D. Santiago Bergareche Busquet**
• **D. Jaime Carvajal Urquijo**
• **D. Santiago Eguidazu Mayor**

Entre sus funciones más destacadas están:

- Informar sobre las propuestas de nombramientos de consejeros así como del Consejero Delegado.
- Proponer los miembros que deben formar parte de cada una de las Comisiones.
- Informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros.
- Informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero-Delegado.
- Proponer el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.
- Informar sobre los contratos y la retribución de los altos directivos.
- Informar sobre las dispensas y autorizaciones en materia de deberes de los Consejeros.

- Informar sobre las transacciones de la Sociedad con accionistas, Consejeros y Alta Dirección sujetas a aprobación del Consejo.

- Establecer medidas para verificar que Ferrovial no contrata como empleados ni cargos de alta dirección a aquellos que hayan desempeñado labores de análisis que hayan tenido por objeto a la Sociedad en agencias de calificación o rating, durante un plazo de dos años desde la separación del analista de la agencia.

Durante el ejercicio 2003, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió en ocho ocasiones.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE CONSEJEROS.

a) Selección de Consejeros

El Reglamento del Consejo de Administración establece un procedimiento de nombramiento o selección previo para la designación o reelección de Consejeros. Este proceso, cuando ha sido aplicado, se ha desarrollado con la intervención de firmas externas especializadas en la selección.

Los criterios para la elección de candidatos se formulan por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que eleva la correspondiente propuesta al Consejo.

Se procura que la elección recaiga en personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

Para los Consejeros Independientes, el Reglamento del Consejo establece que su nombramiento no podrá recaer en personas en las que concurran una serie de circunstancias, como por ejemplo:

- Tener ni haber tenido recientemente una relación estable profesional, laboral o comercial y de carácter relevante con, entre otros, Ferrovial.

- Ser titular de más del 2% del capital de la Sociedad.

En cuanto a los Consejeros Dominicales, el Reglamento del Consejo establece que éstos no podrán mantener a título personal, directa o indirectamente, relaciones comerciales, económicas, laborales o profesionales estables y de carácter significativo con Ferrovial, excepto las de carácter profesional inherentes a los cargos de Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, además, informa al Consejo de Administración sobre el nombramiento del Consejero Delegado y el Secretario, y propone a los miembros que hayan de formar parte de las distintas Comisiones.

Su informe es igualmente preceptivo para la reelección de Consejeros.

El Reglamento del Consejo no establece ningún requisito específico para ser nombrado Presidente del Consejo.

b) Duración del cargo

Conforme establecen los Estatutos y el Reglamento del Consejo, el cargo de Consejero tendrá una duración de tres años, con posibilidad de reelección.

c) Cese de Consejeros

Se ha regulado un régimen para el cese de Consejeros, contemplándose en el Reglamento del Consejo una serie de causas que obligan a éstos a poner su cargo a disposición de la compañía. Entre éstas están:

- Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.

- Cuando se trate de Consejeros dominicales, cuando se transmita la participación en la Sociedad en consideración a la que hubieran sido nombrados.

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.

- Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.

- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Ferrovial.

- Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, el Vicepresidente cuando ostente la condición de Ejecutivo, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros y desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente cuando no sean ejecutivos.

- Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.

- Cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste.

5. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

a) Convocatoria

El Consejo se reúne ordinariamente, una vez al mes. Su Presidente dispone de iniciativa para convocarlo cuando lo estime oportuno, y debe hacerlo cuando se solicite por al menos dos de sus componentes.

La convocatoria se efectúa por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con la debida antelación y con envío de la documentación necesaria para poder conocer las materias incluidas en el orden del día previsto.

El Consejo elabora un plan anual de sesiones.

La información que se ha ofrecido al Consejo de Administración durante el año se considera que ha sido adecuada y suficiente para conocer cada asunto objeto de deliberación, habiendo sido frecuente la presencia en sus reuniones de personas pertenecientes a la alta dirección para la exposición de asuntos relativos a sus respectivas responsabilidades.

En 2003, el Consejo mantuvo doce reuniones, y a todas ellas asistió su Presidente.

b) Representación

En caso de no poder asistir personalmente, el Consejero, según el Reglamento del Consejo de Administración, procurará conferir su representación con carácter especial, a favor de otro miembro del Consejo e incluyendo las oportunas instrucciones.

c) Constitución y adopción de acuerdos.

El Consejo queda válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad de sus miembros, presentes o representados.

Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los concurrentes.

En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

d) Evaluación del Consejo de Administración

Conforme establece el Reglamento del Consejo de Administración, una de las sesiones a celebrar durante el año, al menos, se dedica a la evaluación de su funcionamiento y de la calidad de sus trabajos.

En la evaluación correspondiente al ejercicio 2003, se ha contado con la colaboración de una firma externa especializada. Dicha firma ha realizado un análisis pormenorizado de la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones que ha incluido su comparación con las recomendaciones y prácticas existentes en el mercado, así como la elaboración de cuestionarios cumplimentados individualmente por cada uno de sus componentes seguida de un análisis sobre el contenido de cada cuestionario realizado de manera también individualizada.

De todo ello ha resultado un amplio trabajo según el cual, en 2003, la organización y funcionamiento del Consejo han sido altamente satisfactorios desde el punto de vista tanto del seguimiento de las recomendaciones como de la aplicación de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo.

6. REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Grupo Ferrovial ha asumido en su Reglamento del Consejo de Administración el compromiso de proporcionar a los accionistas y al mercado información pormenorizada sobre la retribución, individualizada y desglosada por conceptos, en la Memoria anual de la Sociedad.

a) Fijación de la retribución del Consejo.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme al Reglamento, proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.

La propuesta se somete a la consideración del Consejo de Administración, y, si es necesario, a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

b) Cláusulas estatutarias relativas a la retribución.

El artículo 25 de los Estatutos Sociales regula esta materia, estableciendo que los miembros del Consejo de Administración *"percibirán en conjunto por el desempeño de sus funciones una cantidad equivalente al 3% de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la sociedad. El Consejo podrá no aplicar la totalidad de la participación en beneficios los años en que así lo estime*

oportuno en cuyo caso no se devengarán derechos para los Consejeros sobre la parte no aplicada. En cualquier caso esta participación en los resultados de la sociedad sólo podrá ser hecha efectiva después de haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dentro de los límites del párrafo anterior, podrán establecerse fórmulas de retribución consistentes en la entrega de acciones o derechos de opciones sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la forma y cuantía en que se distribuirá entre sus miembros en cada ejercicio la participación fijada lo que podrá hacerse de modo individualizado en función de la participación de cada Consejero en las tareas del Consejo.

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad, ya laboral –común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración."

Finalmente, el Reglamento del Consejo de Administración ha venido a exigir que se consideren, en todo caso, las salvedades que en su caso pudieran constar en el informe del auditor externo y cuyo impacto en la cuenta de resultados del ejercicio correspondiente se estime significativo y ha contemplado que el Consejo pueda establecer criterios objetivos para la determinación de la retribución e imponer su destino total o parcial a la compra de acciones de la Sociedad.

c) <u>Régimen retributivo para el ejercicio 2003.</u>

Dentro de los límites establecidos por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, la Compañía aprobó en relación a ejercicio 2003 una estructura retributiva aplicable a todos los Consejeros integrada por los conceptos siguientes:

i) <u>Dietas por asistencia</u>.

Hasta el 1 de marzo de 2003, las dietas por asistencia aplicables a cada consejero mantuvieron la misma cuantía que en 2002, esto es, 3.500 € brutos para cada reunión del Consejo de Administración, y de 1.500 € brutos para las de cualquiera de sus Comisiones.

Estas cuantías fueron modificadas en el mismo ejercicio, pasando, con efectos desde el 1 de marzo de 2003, a ser 3.250 € brutos por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, de 2.000 € brutos por

asistencia a la Comisión Ejecutiva, mientras que se mantuvieron en 1.500 € brutos las dietas por asistencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de Auditoría y Control.

ii) Retribución variable en función de resultados.

Esta parte de la retribución se cuantifica sumando o restando a la cantidad de 43.000 € el porcentaje de dicha cantidad en que se hayan incrementado o, en su caso, disminuido, los resultados consolidados netos del Grupo Ferrovial en el ejercicio con respecto al anterior.

El incremento experimentado por los resultados consolidados del ejercicio 2003 respecto a los del 2002 representa un 14,8%. No se toman en consideración los conceptos que guarden alguna vinculación con la operación de incorporación de un socio en el 40% del capital de Cintra. Este incremento deriva del resultado consolidado que figura en las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2004, las cuales se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Por este concepto, y en función del tiempo de permanencia en el Consejo a lo largo de 2003, cada Consejero percibirá, una vez la Junta General apruebe los resultados consolidados del ejercicio 2003, la cantidad anual de 49.364 euros brutos.

iii) Otros conceptos.

El Vicepresidente Primero tiene reconocida una retribución adicional de 150.000€ brutos anuales.

Los Presidentes de las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones tienen reconocida una retribución de 6.000 € brutos anuales por cada presidencia de Comisión.

d) Forma de pago

La Junta General de Accionistas de 21 de marzo de 2003 autorizó al Consejo de Administración a establecer un sistema de pago que obliga a destinar todo o parte de la retribución de los Consejeros a la adquisición de acciones de la propia compañía.

Las reglas fijadas por el Consejo para este sistema de pago, que se aplica desde el 1 de abril de 2003 a la mayor parte de los conceptos retributivos, son:

- El Consejero debe conservar las acciones adquiridas hasta el momento en que deje de ser miembro del Consejo, salvo casos excepcionales, que requerirán la autorización por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- La adquisición de las acciones se realiza cuatro veces al año, en fechas objetivas, que coinciden con la primera sesión bursátil inmediatamente siguiente a cada fecha establecida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores como fecha límite para la remisión de la información económica periódica.

- Las compras se realizan por la Sociedad, por cuenta de los Consejeros, a cuyo efecto éstos han otorgado la oportuna autorización.

e) Retribución del Consejo de Administración

i) *Retribución estatutaria.*

Los consejeros han devengado conjuntamente una retribución estatutaria de 1.327 miles de € brutos, que se distribuye así:

- Dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva y Comisiones Asesoras: 622 miles de €.

- Retribución variable en función de resultados del ejercicio: 543 miles de €.

- Otros conceptos: se integran aquí las retribuciones establecidas a favor del Vicepresidente Primero del Consejo de Administración y de los Presidentes de las Comisiones Asesoras, por importe de 162 miles de €.

El siguiente cuadro muestra el desglose individualizado por cada uno de los miembros del Consejo de Administración:

	Dietas Consejo, Comisión Ejecutiva y Comisiones Asesoras	Retribución variable por resultados	Otros conceptos	Total
D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo	58.500	49.364		107.864
D. Santiago Bergareche Busquet	80.000	49.364	150.000	279.364
D. Jaime Carvajal Urquijo	67.750	49.364		117.114
D. Joaquín Ayuso García	60.500	49.364		109.864
D. Fernando del Pino y Calvo-Sotelo	60.500	49.364		109.864
Casa Grande de Cartagena S.L[1].	33.750	37.023		70.773
Portman Baela SL	39.500	49.364		88.864
D. Juan Arena de la Mora	51.500	49.364	6.000	106.864
D. Santiago Eguidazu Mayor	57.500	49.364	6.000	112.864
D. Gabriele Burgio	39.000	49.364		88.364

[1] Ha sido miembro del Consejo de Administración durante 9 meses en 2003.

	Dietas Consejo, Comisión Ejecutiva y Comisiones Asesoras	Retribución variable por resultados	Otros conceptos	Total
D. José María Pérez Tremps	60.500	49.364		109.864
Profesa Investments BV [2]	13.250	12.341		25.591
TOTAL	**622.250**	**543.004**	**162.000**	**1.327.254**

La suma de las retribuciones estatutarias del conjunto de los miembros del Consejo de Administración representa un 0,45 % del beneficio atribuido a la sociedad dominante, sin tomar en consideración los conceptos que guarden relación con la entrada de un socio externo en Cintra y a falta de aprobación de los estados financieros por la próxima Junta General de Accionistas.

ii) *Retribución de los Consejeros Ejecutivos.*

Los Consejeros Ejecutivos, en número de tres, han devengado conjuntamente, además de los conceptos que les corresponden en su calidad de Consejeros, las siguientes remuneraciones en 2003:

- Salarios en metálico: 1.332 miles €
- Salarios en especie: 79 miles €
- Incentivos por consecución de objetivos 2.054 miles €

iii) *Retribución por pertenencia a otros órganos de administración del grupo, multigrupo o asociadas.*

Los Consejeros de Grupo Ferrovial, S.A., tanto Ejecutivos como Externos, que, a su vez son miembros de los órganos de administración de otras sociedades del grupo, multigrupo o asociadas han percibido una retribución conjunta de 30 miles de €.

iv) *Pensiones o primas de seguros de vida.*

Durante el ejercicio 2003, no se ha satisfecho suma alguna en concepto de pensiones a favor de antiguos o actuales miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Por lo que se refiere al pago de primas de seguros de vida, la Sociedad tiene suscritas pólizas de seguro en cobertura del riesgo de fallecimiento, que supusieron en 2003 el pago de 6 miles de euros, de las que resultan beneficiarios los Consejeros Ejecutivos.

[2] Ha sido miembro del Consejo de Administración durante 3 meses en 2003.

v) *Anticipos y créditos.*

A 31 de diciembre de 2003, no se existían anticipos o créditos a los Consejeros. No había, en consecuencia, obligaciones de garantía asumidas por la Sociedad.

f) Retribuciones de la Alta Dirección, incluyendo a los miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas.

El Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado, Consejero Secretario[3] y la Alta Dirección de la Sociedad con dependencia inmediata del Presidente o del Consejero-Delegado, han devengado conjuntamente durante el ejercicio 2003 la siguiente retribución:

▪ Salarios en metálico:	3.254	miles €
▪ Salarios en especie:	133	miles €
▪ Incentivos por consecución de objetivos	3.529	miles €
▪ Retribución en tanto que miembros de órganos de administración de otras sociedades del grupo, multigrupo o asociadas (excluidos consejeros ejecutivos)	160	miles €
▪ Primas de seguro:	15	miles €

Asimismo, se encuentra establecido para la Alta Dirección de la Sociedad, incluyendo los miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas, un sistema de retribución referenciada al valor de las acciones de la sociedad. A 31 de diciembre de 2003, supone la atribución conjunta a los Consejeros Ejecutivos de los derechos correspondientes a 624.204 acciones y a los restantes miembros de la Alta Dirección, de los derechos correspondientes a 673.534 acciones, de los cuales 10.000 corresponden a asignaciones del sistema retributivo configurado en el año 2001.

Este sistema resulta de la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, en sus reuniones de 31 de marzo de 2000 y 30 de marzo de 2001. El número de acciones máximo a efectos del cálculo de la retribución del conjunto de los directivos autorizado por la Junta General es de 1.702.647, equivalente al 1,213% del capital social.

Este sistema consiste en la concesión del derecho a percibir el importe de la revalorización de la acción de la sociedad en el mercado bursátil entre la fecha de concesión del derecho y la de su ejercicio, el cual sólo podrá producirse transcurridos tres años y antes de que se cumplan seis desde su concesión. Este derecho así como el importe concreto que corresponda percibir dependerán de la

[3] Las retribuciones de Presidente, Consejero Delegado y Consejero Secretario que se indican a continuación incluyen las ya señaladas en el epígrafe correspondiente a la Retribución de los Consejeros Ejecutivos.

obtención de unas tasas mínimas de rentabilidad sobre los recursos propios consolidados.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido puntualmente informada de la aprobación del sistema y de los derechos asignados a cada beneficiario.

A 31 de diciembre de 2003, el referido sistema no ha dado lugar al abono de importe alguno en relación con los miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas y había supuesto el abono de 1.337 miles euros a favor de los restantes miembros de la Alta Dirección que, a dicha fecha, prestaban sus servicios en Ferrovial.

Las retribuciones expresadas, percibidas en función del tiempo de permanencia en el cargo en el ejercicio 2003, corresponden a las personas titulares de los cargos siguientes:

- Presidente del Consejo de Administración
- Consejero Delegado
- Consejero Secretario y Secretario General
- Director General Económico-Financiero
- Director General de Recursos Humanos
- Director General de Construcción
- Director General de Infraestructuras
- Director General de Inmobiliaria
- Director General de Servicios
- Director General de Telecomunicaciones[4]
- Directora de Relaciones Externas y Comunicación
- Director de Auditoría
- Director de Calidad y Medio Ambiente [5]

En el régimen de contratación aplicable a éstas personas, integrantes de la Alta Dirección, procede reseñar que, en dos casos, existen cláusulas de garantía para el supuesto de despido. La primera consiste en un preaviso de seis meses en el caso de rescisión unilateral por razones no disciplinarias. La segunda, con vigencia de cuatro años, garantiza la retribución fija correspondiente a un año para el supuesto de cancelación del contrato por causas improcedentes.

7. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Grupo Ferrovial S.A. dispone de un Reglamento sobre la actuación, organización y funcionamiento de su Consejo de Administración desde el momento en que sus acciones comenzaron a cotizar en las bolsas de valores (mayo 1999).

[4] Cargo que ha dejado de existir en 2003.
[5] Cargo de nueva creación en 2003.

El 25 de Julio de 2003, el Consejo de Administración aprobó un nuevo Reglamento que incluye, de un lado, las novedades legislativas de la ya citada Ley 26/2003 (comúnmente conocida como Ley de Transparencia), y, de otro, numerosas recomendaciones en materia de buen gobierno.

El Reglamento se divide en nueve capítulos a través de los cuales se regulan su finalidad y ámbito de aplicación; las funciones que corresponden al Consejo; su composición, tanto cuantitativa como cualitativa, y funcionamiento; la designación y cese de Consejeros; el acceso de éstos a la información de la Sociedad; la retribución y los deberes del Consejero.

El nuevo Reglamento del Consejo de Administración de Grupo Ferrovial S.A., cuya entrada en vigor se produjo el 1 de octubre de 2003, fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores; ha quedado inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y está a disposición de accionistas, inversores y público en general en la página *web* corporativa (www.ferrovial.com) desde el momento en que aprobó y comunicó a las autoridades reguladoras.

Esta previsto que la Junta General de Accionistas a celebrar en 2004 sea informada sobre la aprobación del Reglamento y sobre los principales aspectos de su contenido.

8. OTRAS INFORMACIONES SOBRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

a) Consejeros que representan o están vinculados a accionistas significativos o cuyo nombramiento hubiera sido promovido por éstos.

Véanse los apartados correspondientes del capítulo sobre "Estructura de propiedad de la Sociedad".

b) Consejeros de la Sociedad que pertenecen al consejo de administración de las sociedades con participaciones significativas.

Conforme a la información de que dispone la Sociedad, y en relación con el ejercicio objeto de este Informe Anual, procede significar que Dª. María del Pino y Calvo-Sotelo, representante del Consejero CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L., pertenece al Consejo de Administración de esta misma sociedad.

c) Consejeros de Ferrovial que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas.

Conforme a la información facilitada a la Sociedad, los Consejeros siguientes son miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en

mercados oficiales de valores en España, distintas del grupo de sociedades de Ferrovial:

- D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo: Consejero Independiente de Banesto.
- D. Santiago Bergareche Busquet: Presidente no Ejecutivo de Dinamia S.A.
- D. Jaime Carvajal Urquijo: Presidente de Parques Reunidos S.A.
- D. Juan Arena de la Mora:
  - Presidente del Consejo de Administración de Bankinter S.A.
  - Consejero Independiente de Telefónica, Publicidad e Información S.A.
- D. Gabriele Burgio:
  - Presidente de NH Hoteles S.A.
  - Consejero no Ejecutivo en Sotogrande S.A.

A la fecha de emisión de este Informe, la Sociedad no había recibido información sobre la pertenencia a consejos de administración de sociedades cotizadas en España por parte de otros administradores de sociedades de su grupo.

En los casos de Amey y Cespa, adquiridas en 2003, esta información se refiere al cierre del ejercicio y sólo a la sociedad cabecera de cada uno de sus grupos.

d) <u>Cargos de administración o dirección de asumidos por Consejeros en otras sociedades del grupo.</u>

A 31 de diciembre de 2003, los siguientes Consejeros de Grupo Ferrovial S.A. ocupaban los siguientes cargos de administración en otras sociedades del grupo.

Consejero	Cargo	Sociedad
D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, Presidente	Presidente	Ferrovial Aeropuertos S.A.
		Ferrovial Infraestructuras S.A.
		Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte S.A
D. Santiago Bergareche Busquet, Vicepresidente Primero	Consejero	Ferrovial Aeropuertos S.A.
		Ferrovial Infraestructuras S.A.
		Túneles de Artxanda S.A.

Consejero	Cargo	Sociedad
D. Joaquín Ayuso García, Consejero Delegado	Presidente y Consejero Delegado	Ferrovial-Agroman, S.A.
		Ferrovial Inmobiliaria S.A.
		Ferrovial Servicios S.A.
		Ferrovial Telecomunicaciones S.A.
	Consejero Delegado	Ferrovial Aeropuertos S.A.
		Ferrovial Infraestructuras S.A.
	Consejero	Cintra Concesiones de Infraestructura de Transporte S.A.
		Build2Edifica S.A.
D. José María Pérez Tremps, Consejero Secretario	Consejero	[illegible]
		[illegible] de 2003 en representación de [illegible] [INVERSIONES S.A.]
		[illegible]
		[illegible] Española S.A.
		[illegible] Aeropuertos S.A.
		Ferrovial Agromán S.A.
		Ferrovial Infraestructuras S.A.
		Ferrovial Inmobiliaria S.A.
		Ferrovial Inversiones S.A.
		Ferrovial Servicios S.A.
		Ferrovial Telecomunicaciones S.A.
		Habitania S.A.
		Inversora de Autopistas del Sur S.A.
		Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte de Chile Limitada

Ningún integrante del Consejo de Administración de Grupo Ferrovial ha ocupado cargos directivos en ninguna sociedad perteneciente a su Grupo de sociedades, además de los que ya se han indicado que ocupan dentro de la propia Sociedad o de alguna de las sociedades que aparecen en el cuadro precedente.

e) Otra información relevante sobre el Consejo de Administración.

i) Participaciones del Consejo en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad que la Sociedad. Cargos o funciones que en ellas se ejerzan.

Se han comunicado a la Sociedad la titularidad de las siguientes participaciones en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad que la Sociedad.

- El Consejero y Vicepresidente Primero D. Santiago Bergareche Busquet ha comunicado la titularidad de participaciones poco significativas, y en todo caso, inferiores al 0,01% en el capital de dos sociedades del sector de la construcción.

Por lo que se refiere a cargos o funciones, excluyendo aquellos relativos a las compañías de Ferrovial, no ha sido comunicada a la Sociedad ninguna información a este respecto.

Por último, la Sociedad no ha recibido ninguna comunicación respecto al ejercicio por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad que el que constituye el objeto social de Ferrovial por parte de los Consejeros de la Sociedad.

ii) Otras informaciones.

- En el ejercicio 2003, la Sociedad ha sido informada de la inversión por parte de Casa Grande de Cartagena S.L. en una sociedad de inversión promovida por la compañía NMÁS1, de la cual es Presidente Ejecutivo el Consejero Independiente Sr. Eguidazu Mayor.

  De esta situación se informó al Consejo de Administración que, a la vista de la naturaleza de los servicios de agencia de valores para el fondo prestados por Nmás1 así como del importe que los honorarios obtenidos previsiblemente puede llegar a representar en los ingresos de esta firma, concluyó, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que la operación no alteraba las condiciones de independencia que, de acuerdo con el Reglamento, deben reunir los Consejeros con ese carácter.

  Las votaciones se produjeron con la abstención del interesado, Don Santiago Eguidazu Mayor.

- En 2003, la Sociedad ha sido también informada de que POLÁN S.A., cuyo capital está controlado por el "grupo familiar", que, a través de PORTMAN BAELA S.L. y CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L.,

controla indirectamente el 58,308% del capital social de Grupo Ferrovial S.A., adquirió durante el ejercicio una participación del 5,218% en la entidad inmobiliaria Grupo Inmocaral, S.A.

Asimismo, la indicada POLÁN S.A. comunicó a la Sociedad su intención de solicitar un puesto de consejero en el consejo de administración de la indicada entidad Grupo Inmocaral S.A., sin que al cierre del ejercicio se hubiera, siempre según la información de la Sociedad, formalizado tal nombramiento.

C) OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

1. OPERACIONES VINCULADAS

a) Régimen interno

i) Aprobación de transacciones.

Conforme al Reglamento del Consejo de Administración, toda transacción profesional o comercial con Grupo Ferrovial S.A. o sus sociedades filiales, requiere la autorización del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo de Administración puede, en aquellos casos en que se trate de transacciones ordinarias, aprobar las líneas genéricas de operaciones.

A este régimen se encuentran sometidos:

- Los Consejeros de Grupo Ferrovial S.A.
- Los accionistas de control.
- Las personas físicas que representen a aquellos Consejeros que sean personas jurídicas.
- Los integrantes de la Alta Dirección.
- Otros directivos que el Consejo de Administración pueda designar individualmente.
- Y las Personas Vinculadas de todas las categorías antes enunciadas, conforme éstas se definen en el propio Reglamento.

ii) Situaciones de conflicto de interés

El Reglamento del Consejo de Administración establece entre las obligaciones de los Consejeros la de procurar evitar toda situación de conflicto de interés,

existiendo la obligación de informar de estas situaciones al Secretario del Consejo con la debida antelación.

En todo caso, el Consejero se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.

En particular, el Reglamento establece que los Consejeros Dominicales deben comunicar a la Sociedad las situaciones que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y Ferrovial. También en estos casos, se establece la obligación de abstenerse en participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

b) Operaciones con accionistas significativos.

A 31 de diciembre de 2003, el importe de las operaciones efectuadas con los accionistas significativos de la Sociedad había ascendido a:

- Servicios o prestaciones realizadas por sociedades de Ferrovial.
  - Importe: 617 miles de euros.
  - Concepto: Conservación, mantenimiento o reparación de instalaciones.

- Servicios o prestaciones recibidos por sociedades de Ferrovial.
  - Importe: 41 miles de euros.
  - Concepto: Arrendamiento de medios de transporte privados para su uso por la Dirección de la Sociedad.

c) Operaciones con Consejeros de Grupo Ferrovial S.A.

Durante el ejercicio 2003, las operaciones realizadas con Consejeros de la Sociedad (excluidos Casa Grande de Cartagena S.L. y Portman Baela S.A. cuyos datos están en el epígrafe anterior en su consideración a sus vínculos con los accionistas de control de la Sociedad) o con entidades en las que ocupen una posición ejecutiva ascendieron a:

- Servicios o prestaciones realizadas por Ferrovial:
  - Importe: 781 miles de euros.
  - Concepto: Conservación, mantenimiento o reparación de instalaciones; adquisiciones de viviendas; obras de construcción.

- Servicios o prestaciones recibidas por Ferrovial:
  - NH Hoteles: 75 miles de euros.
  - Concepto: servicios de hostelería.

- Bankinter:
    - Servicios financieros prestados por Ferrovial: 76 miles (comisiones).
    - Líneas de crédito o préstamo: 13.000 miles de euros (sin disponer).
    - Límite para préstamos hipotecarios: 18.000 miles de euros (saldo dispuesto 16.750 miles de euros).
    - Líneas de avales: 66.900 miles de euros (saldo dispuesto 22.700 miles de euros)
    - Líneas de confirming: 50.000 miles de euros
    - Otros productos o inversiones financieras: 31.500 miles de euros.

d) <u>Operaciones con la Alta Dirección de Grupo Ferrovial S.A.</u>

A 31 de diciembre de 2003:

- Servicios o prestaciones realizadas por Ferrovial:
  - Importe: 2 miles de euros.
    Concepto: conservación, mantenimiento y reparación de instalaciones.
  - Cobros: 222 miles
    Concepto: adquisiciones de viviendas.

- Préstamos concedidos por Ferrovial:
  - Importe: 22 miles de euros.

e) <u>Operaciones con administradores y directivos del grupo de sociedades.</u>

A 31 de diciembre de 2003:

- Servicios o prestaciones realizadas por Ferrovial:
  - Importe: 561 miles
  - Concepto: adquisiciones de viviendas.

- Préstamos concedidos por Ferrovial:
  - Importe: 1.461 miles de euros.

El número de administradores designados por Ferrovial en sociedades de su grupo tenidos en cuenta para este cálculo es de 89, y los directivos tenidos en consideración han sido 51.

Los datos de Amey y Cespa, adquiridas en 2003, se refieren exclusivamente al momento posterior a su incorporación al Grupo y sólo a las cabeceras de ambos grupos.

2. OPERACIONES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS ENTRE SOCIEDADES DEL GRUPO.

Se hace constar que en 2003 no han existido operaciones significativas entre sociedades de Ferrovial, entendiendo por tales las operaciones de carácter significativo realizadas que no hayan sido eliminadas en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

D) SISTEMAS DE CONTROL DEL RIESGO

1. RIESGOS CUBIERTOS POR LOS SISTEMAS DE CONTROL

Los riesgos que son más específicos de las actividades desarrolladas por las compañías del grupo pueden enumerarse en las siguientes categorías:

- Responsabilidades derivadas de producción de daños a terceros o de deficiencias o retrasos con ocasión de la ejecución de obras o de la prestación de servicios.

- Producción de daños de carácter medioambiental como efecto de la ejecución de obras, de la gestión de residuos o de la prestación de servicios.

- Daños en obras, especialmente en infraestructuras, debidos a catástrofes naturales.

- Riesgos de carácter financiero por el impago o morosidad de clientes o como efecto de la variación de tipos de cambio en actividades en el exterior.

Además hay que citar todos aquellos de carácter menos específico como los de carácter laboral o los daños en bienes o activos propios de las empresas del grupo.

2. SISTEMAS DE CONTROL DEL RIESGO.

a) Sistemas de control

Los sistemas de control existentes en Ferrovial, integrados y desarrollados en cada área de negocio y en los ámbitos corporativos, se consideran adecuados al perfil de riesgo de la Sociedad. Pueden agruparse en las siguientes categorías:

i) Sistemas de gestión.

- Planes y sistemas para el aseguramiento de la calidad de los productos o servicios

  Se trata de la implantación de Planes de Aseguramiento de la Calidad la actividad de construcción y de sistemas de gestión normalizados según el estándar ISO 9001 en las restantes actividades de Ferrovial, auditados y certificados por organismos oficiales de certificación.

  Estos Planes de Aseguramiento o Sistemas de Gestión incluyen la planificación previa de los procesos de producción, el seguimiento sistemático de su cumplimiento y procesos relevantes para la verificación de la calidad final.

- Sistema para el control de riesgos medioambientales

  Pueden citarse como actuaciones más significativas:

  - además de aquellas previstas por la legislación ambiental, la realización de autoevaluaciones medioambientales basadas en un sistema de valoración objetivo, validado por la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, que incluye procedimientos sistemáticos de vigilancia y evaluación del cumplimiento de la legislación medioambiental

  - la implantación de un Indice de Comportamiento Medioambiental (ICM), validado por la UNESCO y la Universidad Rey Juan Carlos, para la actividad de construcción y sobre el cual está diseñándose uno específico para el área de servicios.

  - la implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental, implantados para una parte significativa de las actividades de Ferrovial, normalizados según el estándar internacional ISO 14001 y auditados y certificados por un organismo de certificación.

- Otros procedimientos de carácter preventivo que cabe citar

  a) En el campo laboral y de la seguridad

  - Los Planes de Seguridad y Salud, obligatorios en la actividad de construcción que conllevan una planificación de los procesos susceptibles de ocasionar riesgos y el establecimiento de medidas de seguridad.

  - Implantación obligatoria de sistemas de prevención de riesgos laborales, que se auditan por firmas externas.

- Formación de trabajadores, tanto propios como de empresas subcontratistas.

b) En el campo financiero

- Variación de tipos de cambio

  ✓ Políticas de financiación en moneda local y coberturas de tipos en realización de proyectos de infraestructuras.

  ✓ Gestión centralizada a través de la Dirección General Económico-Financiera corporativa con criterios de carácter no especulativo

- Impago o morosidad:

  ✓ Negociación individualizada y centralización de la firma de contratos de obra.

  ✓ Inclusión de clausulas de garantía del pago del precio en los contratos de obra y seguimiento exhaustivo de éstos a través de los departamentos financieros y jurídicos.

  ✓ Establecimiento de retenciones y otros mecanismos de garantía para la eventualidad de nacimiento de responsabilidad en relaciones de subcontratación.

ii) Sistemas de cobertura de riesgos.

- Seguros. Grupo Ferrovial sigue una política de una amplia cobertura mediante la suscripción de pólizas de seguros respecto de aquellos riesgos susceptibles de serlo. Se desarrolla una política continuada de revisión periódica de las condiciones contractuales en materia de coberturas, exclusiones, topes indemnizatorios y otros aspectos.

b) Procedimiento interno de supervisión

La identificación de los riesgos y el establecimiento de medidas de control en todos los ámbitos corporativo y de negocio, se desarrolla mediante un sistema que puede representarse gráficamente de la manera siguiente

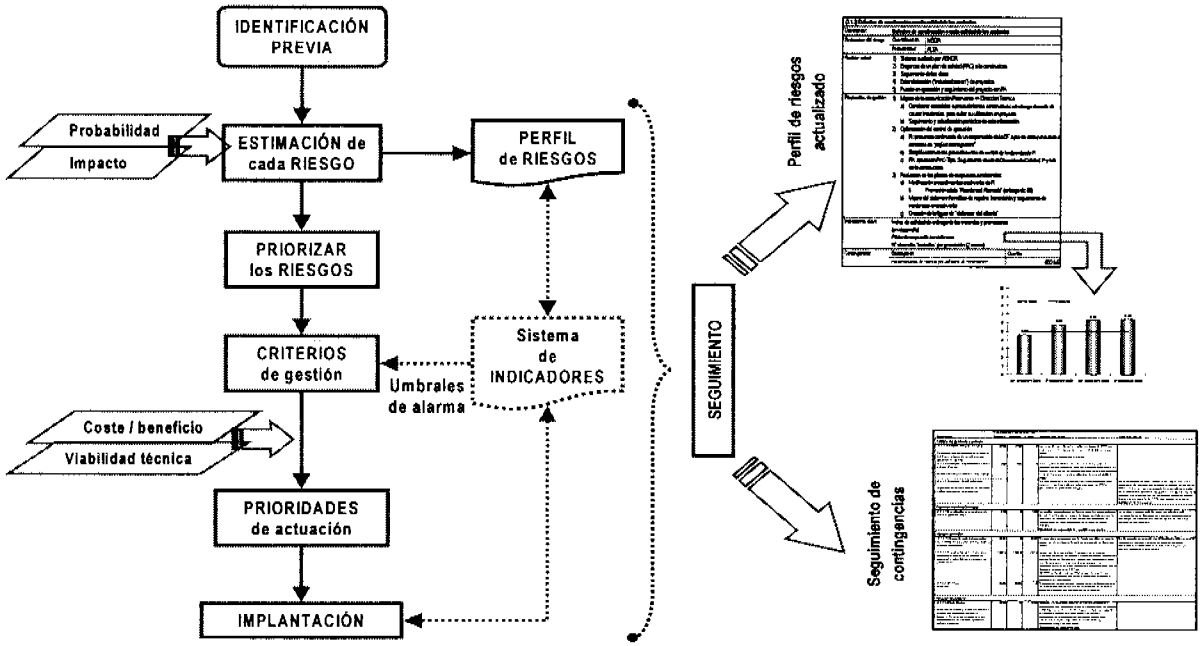

El procedimiento ha quedado diseñado sobre la base de los estándares internacionales en materia de gestión de riesgo (IRM, AIMC, ALARM 2002, CAN/CSA-Q850-97)

Entre los órganos encargados de desarrollar el seguimiento y control de los riesgos deben referirse las unidades correspondientes en cada uno de los ámbitos de negocio específicamente competentes en razón de la materia y, con carácter general, las unidades de prevención de riesgos y seguridad, jurídica, financiera y de calidad y medio ambiente.

En el ámbito corporativo, se ha constituido en el 2003 una Dirección de Calidad y Medio Ambiente con dependencia directa del Consejero Delegado del Grupo, entre cuyas competencias se encuentran una gran parte de las relativas a la coordinación y seguimiento en el ámbito del grupo de empresas de los riesgos descritos. La Dirección de Auditoría desarrolla un trabajo continuado enfocado en gran medida a la identificación de situaciones de riesgo y a la evaluación de su gestión.

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Control, entre sus competencias, cuenta según el Reglamento del Consejo de Administración con las de analizar y evaluar periódicamente los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y control, competencia que ha sido puntualmente atendida a lo largo del ejercicio

E) FUNCIONAMIENTO DE JUNTA GENERAL

1. CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN LA JUNTA GENERAL.

a) Constitución de la Junta General.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Proyecto de Reglamento de Junta General, la Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión y la disolución y liquidación de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Estas disposiciones reproducen el régimen legal de la Ley de Sociedades Anónimas.

b) Adopción de acuerdos.

Tampoco en esta materia se introducen cambios en el régimen legal, estableciendo los Estatutos y el proyecto de Reglamento de Junta General, que los acuerdos se adoptarán por mayoría, salvo que la Ley disponga otra cosa.

2. REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON LAS JUNTAS GENERALES

El Consejo de Administración de la Sociedad propondrá a la Junta General de Accionistas a celebrar en el año 2004 la aprobación de un Reglamento de Junta General.

La propuesta de Reglamento de Junta General regula aspectos relativos a la convocatoria, preparación y desarrollo de la Junta General y de los derechos atribuidos a los accionistas con ocasión de su celebración.

En caso de resultar aprobado, el Reglamento será de aplicación a la siguiente Junta General que tenga lugar después de la Junta ordinaria a celebrar en 2004 y será difundido en la página *web* de la Sociedad.

El proyecto de Reglamento de Junta General recoge los derechos que corresponden al accionista con ocasión de la Junta General y las medidas que la Sociedad ha adoptado para intentar fomentar su participación. A continuación se recogen aquellos de mayor interés:

Publicidad de la convocatoria

- Tan pronto se conozca la fecha probable de celebración de la Junta, el Consejo podrá darlo a conocer a través de la página *web* de la Sociedad, o de cualquier otro medio que estime oportuno

- El órgano de administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social

Elaboración del orden del dia

- El órgano de administración podrá tomar en consideración aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, estime puedan ser de interés para la Junta

Derecho de información

- La Sociedad publicará en su página web el texto de las propuestas de todos los acuerdos formuladas por el órgano de administración en relación con los puntos del Orden del Día junto con una explicación sobre su justificación y oportunidad.

- La Sociedad incluirá en su página *web* información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información.

Asistencia de los auditores externos.

- Los auditores externos deberán asistir a la Junta General.

Intervención de la Comisión de Auditoria y Control.

- El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control intervendrá en las Juntas Generales Ordinarias.

Solicitud pública de representación.

- En los casos en los que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, se aplicarán las reglas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y normativa de desarrollo.

- El miembro del órgano de administración que obtenga la representación pública no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, en los supuestos establecidos en la Ley.

Intervención de los accionistas

- El Reglamento del Consejo de Administración contempla entre las funciones del Consejo la de promover la participación de los accionistas y adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias. El Consejo procurará, además, que los accionistas tengan toda la información que les permita formarse un juicio preciso de la marcha de la Sociedad.

- Durante el turno de intervenciones de la Junta General, los accionistas, además de intervenir, podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día

3. JUNTAS GENERALES DEL EJERCICIO 2003.

En el año 2003, el Consejo de Administración convocó una Junta General de Accionistas, que tuvo lugar el 31 de marzo de 2003.

a) Datos sobre asistencia

La Junta General celebrada en 2003 contó con la asistencia del 69,7% sobre el capital social, del cual un 59,5% eran acciones presentes y el 10,2% restante eran representadas.

b) Extracto de los acuerdos adoptados

Todas las propuestas que el Consejo de Administración había efectuado para su aprobación en la Junta que tuvo lugar el 31 de marzo de 2003 fueron aprobadas. A continuación se describe el principal contenido de los acuerdos adoptados, junto con el porcentaje de votos de aprobación:

Punto Primero del Orden del Día: Aprobación de las cuentas anuales de la sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2002.

El acuerdo fue aprobado por el voto favorable del 96,25% y con la abstención del 0,67% del referido quórum de votación.

Punto Segundo: Aprobación de las cuentas del grupo consolidado de la sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002.

El acuerdo fue aprobado por el voto favorable del 96,25% y con la abstención del 0,67% del referido quórum de votación

Punto Tercero: Aprobación de la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2002 (364.456.450 euros), que se destinó a cubrir las reservas legal y voluntaria y al reparto de dividendos.

El acuerdo fue aprobado con el voto favorable 96,92% del quórum de votación

Punto Cuarto: Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2002.

El acuerdo fue aprobado con el voto favorable del 96,59 %, voto en contra del 0,1% y con la abstención del 0,24% del quórum de votación

Punto Quinto: Ratificación en su cargo del Consejero D. Gabriele Burgio; reelección de los Consejeros D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, D. José María Pérez Tremps, D. Santiago Eguidazu Mayor, D. Juan Arena de la Mora y la entidad Portman Baela, S.L.; y nombramiento de CASA GRANDE DE CARTAGENA S.L., en sustitución de PROFESA INVESTMENTS, B.V.

Aprobado con el voto a favor del 96,92 % y los votos en contra de 1.062 acciones.

Punto Sexto: Designación de la firma PriceWaterHouseCoopers Auditores, S.L., como firma de auditoría de la Sociedad y de su grupo consolidado, por un periodo de tres años.

El acuerdo fue aprobado con el voto a favor del 96,64 % y el voto en contra del 0,29% del quórum de votación.

Punto Séptimo: Introducción en los estatutos sociales de la regulación de la Comisión de Auditoría y Control, órgano que ya existía en el seno de Grupo Ferrovial, con la consiguiente modificación y renumeración de los Estatutos Sociales.

El acuerdo fue aprobado con el voto favorable del 96,64 %, en contra del 0,29% del quórum de votación y con la abstención de 100 acciones.

Punto Octavo:

1. Revocación, con efectos 1 de enero de 2003, el acuerdo relativo a la aplicación a una parte de la retribución de los miembros del Consejo de Administración de un sistema referenciado al valor de las acciones, aprobado por la Junta General de Accionistas de 22 de marzo de 2002.

2. Autorización al Consejo de Administración de la Compañía para establecer la obligación de los miembros que lo componen de destinar los importes que hayan percibido por todos o parte de los conceptos retributivos que tengan establecidos a la compra de acciones de la sociedad, las cuales, en su caso, se realizarán en el mercado en fechas preestablecidas y en las condiciones que el Consejo de Administración determine.

Aprobado por el 96,57 % de los votos, con el voto en contra del 0,29% y la abstención del 0,07% del quórum de votación.

Punto Noveno: Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a determinados límites y requisitos.

El acuerdo fue aprobado con el voto favorable del 96,91 % y con la abstención del 0,01% del quórum de votación.

Y Punto Décimo: Delegación de facultades para la elevación a públicos de los acuerdos y depósito de cuentas anuales.

El acuerdo fue aprobado del 96,92 % del quórum de votación y con la abstención de 100 acciones.

4. DIFUSION DE INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD.

a) Difusión equitativa y simétrica.

El Consejo de Administración, conforme establece expresamente su Reglamento, ha adoptado las medidas necesarias para difundir, entre los accionistas y el público inversor en general, la información relativa a la Sociedad, utilizando para ello los medios más eficientes para que la misma llegue por igual y de forma inmediata y fluida a sus destinatarios.

Además, entre sus funciones está la de establecer mecanismos de intercambio de información regulares con los inversores institucionales, pero sin que en ningún caso, tal y como establece el Reglamento del Consejo, éstos puedan tener acceso a información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

b) Información sobre gobierno corporativo

La página *web* corporativa (www.ferrovial.com) tiene un apartado denominado "Gobierno Corporativo" en el que puede encontrarse amplia información. Este apartado es accesible desde la página de inicio.

F) GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO

Como ya se dijo en la Introducción de este Informe Anual, la Sociedad, desde su admisión a cotización ha procurado transmitir al mercado y a sus accionistas información en materia de buen gobierno, inicialmente en relación a la asunción de las recomendaciones del "Código Olivencia" y, en el ejercicio 2002, respecto de las recomendaciones del "Informe Aldama".

El Reglamento del Consejo de Administración atribuye al Secretario del Consejo, entre otras funciones, la de verificar el cumplimiento de la normativa sobre gobierno corporativo y su interpretación, así como la de analizar las recomendaciones en esta materia para su posible incorporación a las normas internas de la Sociedad.

Además, la Comisión de Auditoría y Control debe, supervisar el cumplimiento de la normativa de gobierno corporativo y hacer propuestas para su mejora.

Grupo Ferrovial ha incluido dentro de su reglamentación interna (el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento Interno de Conducta y otras normas) las siguientes recomendaciones sobre buen gobierno, propuestas por el "Informe Aldama".

- En materia de composición del Consejo de Administración:
  - Definición de los distintos tipos de consejeros.
  - Incorporación de las incompatibilidades del consejero externo para mantener relaciones comerciales o profesionales con la sociedad.
  - Definición del consejero independiente y de los requisitos para ser designado como tal.
  - Regulación de la existencia de consejeros externos no incluidos dentro de las categorías de dominicales o independientes.
  - Consideración de la inamovilidad de los consejeros dominicales e independientes.
  - Integración de una proporción significativa de consejeros independientes en el Consejo de Administración.

- En relación con los deberes de los Consejeros:

  - Establecimiento en la normativa interna un procedimiento de dispensa por la Junta o el Consejo del cumplimiento de algunos deberes por los consejeros.

  - Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas de control y altos directivos.

  - Regulación del tratamiento de las situaciones de conflicto de interés entre el accionista que propone al consejero dominical y la sociedad.

  - Comunicación del consejero con la alta dirección a efectos de información y la posibilidad de recabar asistencia de profesionales externos, así como de recabar información a través del Secretario (entre otros) para ejercer sus funciones.

  - Obligación de los Consejeros de comunicar a la Sociedad las compras y ventas de acciones en un plazo de 48 horas.

  - Inclusión de la prohibición de ocupar cargos ejecutivos en sociedades competidoras.

  - Deber de los Consejeros de informar a la Sociedad de las reclamaciones que contra él se dirijan.

- Referentes a las funciones del Consejo:

  - Obligación del Consejo de analizar el presupuesto y las directrices estratégicas de Ferrovial, así como un seguimiento, al menos trimestral, de la evolución de los estados financieros y supervisar la información pública periódica.

  - Presentación de un triple balance económico, social y medioambiental.

  - Certificación de las cuentas anuales, en cuanto a la exactitud e integridad de su contenido, por el Presidente, Consejero Delegado y Director Económico Financiero.

  - Obligación de formulación de las cuentas en términos claros y precisos.

  - Obligación de procurar que los accionistas tengan toda la información que les permita formarse un juicio preciso de la marcha de la Sociedad.

- Relativas a las Comisiones del Consejo:

  - Obligación de emisión de un informe anual sobre sus actividades por parte de la Comisión de Auditoría y Control.

  - Establecimiento de medidas para verificar que Ferrovial no contrata como empleados ni cargos de alta dirección a aquellos que hayan desempeñado labores de análisis que hayan tenido por objeto a al Sociedad en agencias de calificación o rating, durante un plazo de dos años desde la separación del analista.

  - Otorgamiento de competencias de la Comisión de Auditoría y Control respecto al nombramiento o sustitución del director de auditoría interna.

  - Atribución a ésta misma Comisión de la responsabilidad de informar al Consejo de los cambios de criterios contables.

- En materia de retribución del Consejo:

  - Consideración de las salvedades que consten en el informe del auditor externo y que afecten significativamente a la cuenta de resultados para la determinación de la remuneración de los consejeros en razón de los resultados de la sociedad.

  - Información sobre la remuneración individualizada de consejeros, desglosada por conceptos.

Además, se han asumido otras medidas que se entienden fomentan la transparencia y el buen gobierno societario:

  - Ampliación de las competencias de la Comisión de Auditoría y Control para proponer al Consejo, que su a vez lo someterá a la Junta General, el nombramiento del auditor externo del grupo consolidado, además del de la sociedad.

  - Instauración de un procedimiento para verificar la competitividad del auditor externo, que llevará a cabo la Comisión de Auditoría y Control.

  - Competencias de esta misma Comisión en cuanto a la supervisión de la auditoría interna; verificación del plan de auditoría interna, en su caso, establecimiento de medidas para que por la auditoría interna se informe de irregularidades e incumplimientos, en los términos que figuran en el Reglamento del Consejo de Administración.

- Prohibición de que los Consejeros puedan ocupar, además de cargos directivos, cualquier cargo de administración en una sociedad competidora.

- Prohibición de prestación de servicios de representación o asesoramiento a sociedad competidora, salvo autorización del Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- Prohibición de que los Consejeros puedan prestar servicios de especial relevancia en sociedades competidoras durante los dos años posteriores a su cese, así como de ocupar cargos en las mismas, salvo dispensa.

- Obligación del Consejero de informar sobre cualquier cargo de administración o dirección en otras compañías no competidoras.

- Extensión de los deberes, además de a la Alta Dirección y los accionistas de control, a los representantes personas físicas del Consejero persona jurídica y a otros directivos que individualmente designe el Consejo.

Seguidamente se tratan determinadas recomendaciones que no han sido objeto de una plena incorporación a la normativa interna de gobierno corporativo:

- *Elevación a la Junta General de algunas decisiones de negocio.* Se ha considerado adecuado no introducir modificaciones en el sistema de distribución de responsabilidades entre el órgano de gobierno de la sociedad y la Junta General así como también se ha entendido muy conveniente asegurar que la Sociedad cuente en todo momento con la capacidad para una toma ágil de decisiones a veces difícilmente compatible con el cumplimiento de los plazos de la convocatoria de una Junta.

  En cualquier caso Ferrovial mantiene y mantendrá una política de plena transparencia con sus accionistas, y no sólo a través de la Junta General, respecto de las operaciones y proyectos más relevantes que acometa.

- *Incrementar la antelación de la convocatoria respecto de los plazos legales en cuanto a celebración de la Junta General.* La Sociedad ha establecido como un objetivo de su gestión la celebración de la Junta General ordinaria con la mayor antelación posible de cara a transmitir con prontitud al mercado los resultados del ejercicio anterior y estar, cuanto antes, en condiciones de dedicar sus recursos a la gestión del ejercicio corriente. Se ha considerado que este principio rector es prioritario desde el punto de vista de la búsqueda de la eficacia y la creación de valor y no siempre sería compatible con un compromiso normativo de establecer plazos superiores a los legalmente establecidos para celebrar la Junta.

No obstante, la Sociedad ha asumido el compromiso de difundir de forma oficiosa la fecha prevista para la celebración antes de la convocatoria formal, así como el de guardar el mayor plazo posible entre la convocatoria y su celebración siempre que se preserve el objetivo de que ésta tenga lugar lo antes posible una vez cerrado el ejercicio anterior.

- *Posibilidad de que los accionistas puedan solicitar la adición de puntos del orden del día y formular propuestas alternativas de acuerdos.* La configuración de estas iniciativas como facultades de los accionistas normativamente establecidas, se ha considerado que no es plenamente concordante con la necesidad de información continua y previa que para su ejercicio es necesaria.

  En cualquier caso, el Reglamento de la Junta establece expresamente que el Consejo podrá tomar en consideración aquellas sugerencias o propuestas que los accionistas hayan podido formular por escrito siempre que guarden relación con las actividades de la Sociedad y juzgue el Consejo que pueden ser de interés para ella.

- *Definición y publicidad previa de la política de participación de los inversores institucionales.* Ferrovial ha considerado que una regulación normativa de estas obligaciones no debe hacerse puntualmente desde las sociedades emisoras porque no existen garantías de homogeneidad en el mercado al crear condiciones distintas de unas compañías a otras respecto de los inversores institucionales.

- *Homogeneización de las tarjetas de asistencia.* En esta ocasión, la decisión viene empujada por motivos prácticos, ya que la Sociedad tiene por el momento pocas posibilidades de intervenir en el proceso de emisión de las tarjetas de asistencia, al ser Iberclear, junto con las entidades depositarias adheridas a su sistema, la que gestiona la compensación, liquidación de valores y conoce, por tanto, la identidad de los accionistas de las sociedades cotizadas.

- *Creación de una Comisión de Estrategia e Inversiones.* Existiendo una Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración se ha entendido innecesario la creación de otra Comisión especializada en este ámbito ya que sus funciones son correctamente realizadas por dicha Comisión Ejecutiva.

- *Régimen para la adopción de medidas de garantía o blindaje en casos de despido o cambios de control.* Las medidas de este tipo que pudieran establecerse a favor de los miembros de la Alta Dirección requieren el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Entre las funciones del Consejo de Administración, de acuerdo con el Reglamento del Consejo de la compañía, se encuentra la de aprobar la política retributiva y la retribución de la Alta Dirección. No se ha considerado necesario establecer, además, la necesidad de un acuerdo para

su aprobación por parte de la Junta General. Por lo demás, la Sociedad asume el compromiso de informar al mercado en estas materias. En la parte del presente Informe relativa al régimen de retribución de la Alta Dirección, se reseñan dos casos de cláusulas de garantía para supuestos de despido no disciplinario.

- *Provisiones en el balance para el exceso de indemnizaciones previstas en cláusulas de blindaje.* Se ha considerado inadecuado el establecimiento de una norma específica y singular de carácter imperativo en materia de provisiones.

Por otro lado se considera que la contabilidad desarrollada por la Sociedad en cuanto a la dotación de provisiones, es adecuada para reflejar de manera exacta e integrada la situación patrimonial de la compañía en todos sus conceptos